



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00277-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por BBVA², BANCOLOMBIA³, BANCO PICHINCHA⁴, COOPROFESIONALES⁵, BANCO CAJA SOCIAL⁶ y BANCAMIA⁷, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Aclárese lo pretendido en el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante el día 25 de marzo del año en curso⁸, en tanto que, el Estatuto Procedimiento Civil no establece la *suspensión provisional* de medidas cautelares, sino que el mismo prescribe, por un lado la suspensión del proceso que intrínsecamente implica dicha labor (art. 161 del C.G.P.), y por otro, el levantamiento de medidas cautelares (art. 597 ibídem), debiendo determinar claramente que es lo realmente pretendido, y a su vez cumplir con los requisitos exigidos para cada evento, máxime que no se allegó al plenario, el acuerdo de pago a que aluden sus escritos.

3.- En conocimiento de las partes se deja el reporte de los depósitos judiciales que obran en el Banco Agrario de Colombia⁹, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez
(2)

¹ Pdf. 23

² Pdf. 08 y 09 Cdo. 1.

³ Pdf. 10 y 11

⁴ Pdf. 12 y 13

⁵ Pdf. 14 y 15

⁶ Pdf. 16 y 17

⁷ Pdf 18 y 19

⁸ Pdf. 20 y 21

⁹ Pdf. 22

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646c6d85ad1c2dfc90ae6a54296e7c11c699cd78af4101fc9f661f9b67a280de

Documento generado en 12/04/2021 10:55:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**